

**- MODIFICACIONES AFECTAS A LAS BASES DE HOMOLOGACIÓN-**

**BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS.**

**EXP. 18/286 - 2000013754**

---

Les informamos que IFEMA ha determinado realizar las siguientes modificaciones a las bases de la homologación de referencia, publicadas inicialmente en el perfil del contratante de IFEMA con fecha 8/10/2018.

**A continuación se enumeran las modificaciones realizadas y los apartados afectados del documento de bases de homologación inicial:**

- **Apartado 6.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA HOMOLOGACIÓN, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS.**

Si bien, con carácter general la facturación de los servicios prestados la realizará IFEMA conforme al procedimiento descrito en este apartado, las compañías homologadas, previa petición y autorización por parte de IFEMA, podrán facturar directamente los servicios prestados a los expositores o montadores. En caso de optar por esa modalidad, el resto de condiciones indicadas en dicho apartado se mantienen invariables, limitándose IFEMA a facturar a la compañía homologada el importe del canon establecido por la totalidad de servicios prestados por los homologados.

- **Apartado 2. MEDIOS E INSTALACIONES A UTILIZAR POR LOS HOMOLOGADOS- del Anexo II - METODOLOGÍA Y OTRAS OBLIGACIONES DEL HOMOLOGADO.**

Además de las consideraciones recogidas en las bases, se incorporan las siguientes instrucciones a dicho apartado:

- IFEMA cederá a las empresas homologadas un espacio físico aduanero, de acuerdo con la aduana. Este espacio estará ubicado en el aparcamiento de camiones del recinto ferial, donde se podrán situar las gabarras o camiones.
- El aparcamiento dispondrá de su seguridad general habitual; la seguridad específica que se desee dotar a la zona cedida y a la que se circunscribirá exclusivamente para garantizar la vigilancia, protección y control de lo que contenga, así como el cumplimiento de la normativa de seguridad privada que, en su caso, sea de aplicación, será responsabilidad única de la empresa.

- IFEMA solicitará la autorización de despacho de aduanas de IFEMA en Barajas con el código 2801 y Coslada con el código 2841.
  - IFEMA facilitará el libre acceso de camiones y furgonetas de la empresa homologada durante los periodos de montaje, celebración y desmontaje de la feria, dentro del marco de la normativa vigente en el recinto ferial. Cada uno de estos vehículos deberá situar la autorización en un lugar visible.
  - IFEMA facilitará a la empresa homologada una oficina en una de las salas de pabellones de IFEMA, habilitada con seis puestos de trabajo, dos líneas de teléfono y conexión a internet.
  - IFEMA facilitará al personal de la empresa homologada, pases y acreditaciones válidos para los periodos de montaje, celebración, desmontaje de la feria y en aparcamientos.
- **Apartado 6. SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE- del Anexo I – Documentación administrativa.**

Los solicitantes que no tengan la condición de empresa Agente de Aduanas, podrán hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público de integración de la solvencia con medios externos, con las siguientes condiciones:

- Se aportará una declaración responsable del solicitante en la que se indique, como mínimo:
  - Que este requisito de solvencia técnica se acredita mediante el compromiso de subcontratar la prestación objeto del contrato para la que se requiere la habilitación profesional consistente en la condición de Agente de Aduanas, con otra entidad especializada.
  - La identidad de la referida empresa especializada que ostente la condición de Agente de Aduanas.
  - En caso de que el vínculo jurídico con dicha entidad sea distinto al de la subcontratación, se deberá especificar en la declaración.
- Será necesario que se incorpore también una declaración responsable de la referida entidad especializada que ostente la condición de Agente de Aduanas en la que se indique:
  - Que no está incurso en prohibición de contratar,
  - Que está en vigor el documento acreditativo expedido por la AEAT, de la condición de Agente de Aduanas. Dicho documento se adjuntará a la declaración.

- Se aportará un compromiso firmado por el solicitante y la entidad que tiene la habilitación de Agente de Aduanas, con el siguiente contenido mínimo por el que ambas entidades se obligan frente a IFEMA a:
- Que la empresa habilitada sea la que ejecute las prestaciones objeto del contrato para las que es necesaria dicha habilitación.
  - Que ambas entidades se obligan frente a IFEMA con carácter solidario, en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la ejecución de las prestaciones para las que se requiere la habilitación profesional de Agente de Aduanas.
  - Que el compromiso en todos sus términos estará vigente entre las partes y frente a IFEMA durante todo el período de tiempo en que el solicitante ostente su condición de homologado.

Si cualesquiera de las circunstancias referidas en los apartados anteriores, variaran durante el período en que el solicitante tenga la condición de homologado de IFEMA, deberá comunicarlo por escrito a esta Institución quien valorará nuevamente si se cumplen los requisitos de solvencia técnica necesarios para mantener la referida homologación.

**El presente documento pasa a formar parte integrante de las bases de homologación, quedando afecto en los términos previstos en las citadas bases.**

**Comisión de Compras y Contratación**

**18/12/2018**